

*Misión:* "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

## **Informe de verificación In Situ de la Provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas**

### **Programa de Alimentación “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”**

Escuela Básica N° 413 Carlos Antonio López  
Distrito de Areguá - Dpto. Central

Resolución AGPE N° 274/2025

**Setiembre 2025  
Asunción - Paraguay**

*Visión:* "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

## INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

### Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas” Escuela Básica N° 413 Carlos Antonio López

#### I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 274/2025 “Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento de Presidente Hayes y Central, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.

#### II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

#### III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de alimentación escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento Central y Presidente Hayes, en los distritos de José Falcón, Areguá, Nueva Asunción, Nueva Italia, Nanawa, Itauguá, Villa Hayes, Limpio.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

#### IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”,

La Ley N° 7264/2024 “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...”,

El Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF”,

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

*El Decreto N° 7469/2022 “Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007”,*

*El Decreto N° 1584/2024 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”),*

*El Decreto N° 3210/2025 “Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025”,*

*Resolución MEC N° 1211/2024 “Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.”,*

*Resolución MEC N° 142/2025 “Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País”,*

*Resolución CONAE N° 001/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”,*

*Resolución CONAE N° 051/2024 “Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”,*

*Resolución CONAE N° 53/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2”,*

*Resolución CONAE N° 23/2025 “Por el cual se autoriza la modificación de los contratos MDS/23/2024, MDS/24/2024, MDS/25/2024, MDS/26/2024, MDS/27/2024, MDS/28/2024, MDS/29/2024 y MDS/30/2024, resultado de la Licitación Pública Nacional Alimentación Escolar correspondiente a los Departamento Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – con ID 450.421, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)”, y*

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

Resolución AGPE N° 36/2025 “Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.

## V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

## VI. DESARROLLO

### 1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	450421
Contratante	Ministerio de Desarrollo Social – (MDS)
Nombre de la Licitación	Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero.
Proveedor Adjudicado	COMEPAR S.A.
Contrato N°	M.D.S./23/2024
Lote Adjudicado	Lote 5 - Catering – Lambaré, Limpio, Mariano R. Alonso, Areguá
Monto del Lote Gs.	513.724.739.136.-
Servicios Proveídos	Desayuno, Almuerzo y Merienda
Fecha de Suscripción	24/07/2024
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

### 2. Institución Educativa seleccionada para la verificación in situ

Institución Educativa	Escuela Básica N° 413 Carlos Antonio López
Distrito	Areguá
Departamento	Central
Fecha de Verificación	08/09/2025

*Visión:* “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

### **3. Situaciones Observadas**

Durante la verificación realizada, hemos constatado las siguientes debilidades:

#### **3.1 Diferencias entre las Raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de Alumnos en el RUE**

Diferencias en las raciones, las mismas surgen del cotejo realizado entre las raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE, correspondiente al Programa “**Hambre Cero en Nuestras Escuelas**”, lo mencionado exponemos en el siguiente cuadro:

<b>Servicios</b>	<b>(a)</b>  <b>Según RUE</b>	<b>(b)</b>  <b>Raciones solicitadas/proveídas</b>		<b>(c)</b>  <b>Diferencias de Raciones ( c ) = (b) - (a)</b>
		<b>Ordenes de Servicios (SIAE)</b>	<b>Nota de Remisión</b>	
Desayuno	669	598	598	-71
Almuerzo	1272	1129	1129	-143
Merienda	593	540	540	-53

*Fuente:* Datos extraídos del RUE, SIAE y Nota de Remisión.

De los datos expuestos en el cuadro precedente inferimos que la cantidad de raciones solicitadas/proveídas es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda.

Al respecto, la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en Art. 2º: “*ORDENAR que a partir del primer día de clase y por todo el año lectivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”, registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa...;*” como así también, la Resolución del MEC N° 1211/2024 en su Anexo Art. 2º - Registro de autorizaciones establece: “*Los directores de las instituciones educativas beneficiadas deberán registrar las autorizaciones de los padres para que sus hijos tengan acceso a la alimentación escolar en el Registro Único del Estudiante (RUE) y mantenerlo actualizado, para garantizar la provisión de la alimentación escolar a cada estudiante*”.

Adicionalmente la Resolución CONAE N° 051/2024 en el Artículo 2º “*Determinar que la autorización legal de los padres o encargados para usufructuar los servicios de alimentación escolar deberán realizarse a través del RUE, y esta información es*

*Visión:* “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

*integrada al SIAE para la determinación de las órdenes de ejecución emitidas por las Entidades Ejecutoras”.*

### **3.2 Algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones-PBC**

Constatamos incumplimientos a lo establecido en los *Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas* del PBC, que detallamos a continuación:

#### **3.2.1 Falta de provisión de producto alimenticio (banana)**

Falta de provisión del producto alimenticio para el desayuno y merienda escolar (banana), al momento de la verificación la Directora de la Institución educativa manifiesta que la última entrega realizada de bananas por el proveedor fue en fecha 13/08/2025 según Nota de Remisión presentada, al respecto el apartado *Especificaciones Técnicas de los alimentos sólidos*. “*Cuando el procedimiento de contratación pretenda adquirir Desayuno/Merienda Escolar, las especificaciones técnicas de los alimentos complementarios serán las siguientes...*” en su punto 2 Menú Cíclico:

2. Menú Cíclico				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Leche entera fluida UAT				
Palito/rosquita	Chipita	Banana (2 unidades)	Palito/rosquita	Chipita

Así también, la *Adenda 02/2025 – MODIFICACIÓN CONTRACTUAL* que en la *CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO - SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* Especificaciones Técnicas de los alimentos sólidos en el punto *DESAYUNO Y MERIENDA ESCOLAR* establece: “*Flexibilización del consumo de banana; intercambiando con otros días y otros ítems sólidos, siendo palito o chipita y se consuma la banana el día de la semana en que se encuentra en mejores condiciones de maduración, asegurando así que los niños reciban la fruta fresca y en su mejor estado*”, por lo que la misma dispone solo la flexibilización del consumo al menos un día en la semana, no así la suspensión de la provisión del producto alimenticio (banana).

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

### **3.2.2 Falta de provisión de contenedores/base tipo pallets**

El proveedor adjudicado no proveyó contenedor/base tipo pallets para el correcto almacenamiento de los productos alimenticios (leche y productos secos), y que los mismos no se encuentren en contacto directo con el piso, como lo requiere, el apartado **CONSIDERACIONES GENERALES PARA DESAYUNO / MERIENDA...** el cual establece *“A fin de proteger los productos y que los mismos no se encuentren en contacto directo con el piso, las empresas deberán proveer un contenedor/base tipo pallets”*. En la siguiente imagen evidenciamos que los productos alimenticios se encuentran en contacto directo con el piso:



### **3.2.3 No asignó la cantidad suficiente de profesionales para el servicio de alimentación escolar**

El proveedor adjudicado asignó la cantidad de cuatro (4) profesionales de servicio para la elaboración y distribución de mil ciento veintinueve (1.129) raciones de alimentos, debiendo ser seis (6) profesionales para dicha cantidad, incumpliendo el apartado **Personal**

<b>Personal</b>							
<b>La presente cláusula es de uso exclusivo para el procedimiento de Almuerzo/Cena escolar por la modalidad de “Catering”.</b>							
Cuando el procedimiento de contratación requiera de Almuerzo/Cena por la modalidad de “Catering”, el recurso humano requerido al proveedor adjudicado del servicio en la modalidad de catering debe ser el número de funcionarios necesarios para la distribución según el número de raciones producidas.							
Profesional	<b>Raciones</b>						
	≤50	51/100	101/200	201/400	401/700	701/1000	≥1000
Auxiliar de servicio	1	1	2	3	4	5	6

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

En la siguiente imagen exponemos lo observado:



### **3.2.4 No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria**

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas en la Institución Educativa, incumpliendo el apartado *Procedimiento para la ejecución del contrato Servicio de Almuerzo/Cena - Catering* en el numeral 4. “*El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida.*”

### **3.3 Algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar**

Constatamos algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, aprobados por Resolución CONAE N° 053/2024: *Capítulo II Lineamientos Técnicos Nutricionales, Sección V Infraestructura y Equipamiento para Alimentación Escolar, Capítulo III Procedimientos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene de los alimentos.* Que detallamos a continuación:

#### **3.3.1 No cuenta con infraestructura destinada a comedor**

Los alumnos reciben el servicio del almuerzo escolar en el tinglado y pasillo de la institución educativa, ya que no cuenta con infraestructura destinada a comedor. Al respecto, lo establecido en el *Capítulo II Sección V apartado Infraestructura mínima para cocina y comedor de la institución educativa* establece “*La infraestructura de las instituciones educativas para el almacenamiento de los insumos alimenticios y no alimenticios, la preparación y/o distribución del servicio de alimentación escolar es un requerimiento crucial para la inocuidad, la calidad alimentaria y nutricional, y la buena gestión del PAE-H0. Comprende aspectos relacionados con la construcción o adecuación de espacios para la cocina y comedor, así como la compra,*

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

*mantenimiento o provisión de los equipamientos y utensilios culinarios necesarios...”.*

En las siguientes imágenes exponemos lo observado:



### **3.3.2 Falta de mobiliarios para el servicio de almuerzo escolar**

Observamos que el área destinado al comedor no cuenta con los mobiliarios suficientes para recibir el servicio del almuerzo (mesas y sillas); considerando en lo establecido *Capítulo II Sección V Consideraciones para organizar la cocina comedor de la institución educativa. Para que el área de la cocina comedor de la institución educativa sea un ambiente que contribuya al proceso de enseñanza, se deberá de organizar teniendo en cuenta los siguientes puntos: en su punto b) Mobiliario: en cuanto a tamaño se debe analizar el espacio en función de la necesidad de cada institución.* En la siguiente imagen observamos alumnos recibiendo el servicio de almuerzo en mesas y sillas correspondiente al nivel inicial:



*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

### **3.3.3 La institución Educativa verificada no fomenta las buenas prácticas de higiene**

La institución educativa verificada no fomenta las buenas prácticas de higiene, teniendo en cuenta la no disposición de un área de lavamanos para la higienización antes del consumo de los alimentos, al respecto *Capítulo III Sección IV mencionado apartado Higiene de los estudiantes, docentes y otros establece...* “*Es obligatorio lavarse las manos correctamente con agua y jabón, antes de recibir un alimento.... Todos los miembros de la comunidad educativa deben fomentar constantemente las prácticas de higiene personal*”.

#### **4. Otras situaciones observadas:**

4.1 Según lo manifestado por la Directora en el Formulario de Verificación, la Institución Educativa no cuenta con servicio de conectividad de internet.

## **VII. CONCLUSIÓN**

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 413 Carlos Antonio López**, concluimos que:

- La cantidad Raciones solicitadas/proveídas es menor a la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda correspondiente al Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.
- Existen algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC:
  - Falta de provisión de producto alimenticio (banana).
  - Falta de provisión de contenedores/base tipo pallets.
  - No asignó la cantidad suficiente de profesionales para el servicio de alimentación escolar.
  - No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria.
- Existen algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar:
  - No cuenta con infraestructura destinado a comedor.
  - Falta de mobiliarios para el servicio de almuerzo escolar.
  - La institución Educativa verificada no fomenta las buenas prácticas de higiene.

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

### VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Ministerio de Desarrollo Social - MDS, realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído, con la correcta y transparente utilización de los recursos otorgados en el marco del Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.

Asunción, 30 de setiembre de 2025

Lic. Alexandra Armoa  
**Auditora**

Lic. Nélida Rossana Vázquez  
**Directora**

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Escurra  
**Directora General de Control Interno**